



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

1

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**  
**Recurso: Queja.**  
**Magistrado Ponente: Ángel Garduño González**

Cuernavaca, Morelos, a  
nueve de febrero de dos mil veintidós.

**V I S T O S** para resolver los autos del toca civil número [\*\*\*\*\*/2021-10, formado con motivo del recurso de **QUEJA** interpuesto por la parte actora, en contra de la audiencia de fecha [\*\*\*\*\*], dictado por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de los autos del expediente [\*\*\*\*\*], relativo al juicio de Controversia del Orden Familiar sobre **MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA SOBRE GUARDA Y CUSTODIA**, promovido por [\*\*\*\*\*], en contra de [\*\*\*\*\*], y;

**R E S U L T A N D O**

**1.-** En la fecha antes señalada, el Juez de origen en audiencia de fecha [\*\*\*\*\*], que en lo que interesa el A quo resolvió lo siguiente:

*"...Se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, sin embargo, por cuanto a sus manifestaciones de oponerse al desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, no es procedente acordar de conformidad lo solicitados, toda vez que si bien es*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cierto la parte demandada **no dio contestación en tiempo a la demanda en su contra**, también lo es que las pruebas ofrecidas mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], fueron ofrecidas en tiempo por la parte demandada, es decir, **en el período de ofrecimiento de pruebas**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 314 del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos, aunado a que si bien es cierto en auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*], proveyó sobre las pruebas ofrecidas en la contestación de demanda mediante **registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*]**, también lo es que mediante auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*], **se dejó sin efecto lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*]**, **proveídas en auto de [\*\*\*\*\*]**, recaído al escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], **subsistiendo únicamente la admisión de los medios probatorios que se ofertaron mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*]...**"

2.- Inconforme con la determinación que en audiencia tomo el A quo, la parte actora ahora quejoso [\*\*\*\*\*], acudió ante este Tribunal de Alzada interponiendo el recurso de QUEJA correspondiente, el cual tramitado en forma legal, ahora se procede a dictar resolución y;



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

3

*Toca Civil: 747/2021-10.*  
*Expediente: [\*\*\*\*\*]*  
*Juicio: Modificación de Cosa Juzgada*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II.-** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado de origen con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, y recibido con el número de folio [\*\*\*\*\*], el recurrente [\*\*\*\*\*], interpuso el recurso de queja antes mencionado, en el que expresó los agravios que le irroga la misma, mismos que se encuentran visibles a fojas 2 a la 12 del toca en que se actúa, mismos que son del tenor siguiente:

**“...ANTECEDENTES**

1. Con fecha [\*\*\*\*\*], el suscrito promovente, y la hoy demandada, promovimos juicio de divorcio por mutuo consentimiento, al tenor de los hechos que en dicho juicio se manifestaron, acompañando al referido escrito de demanda, el convenio exigido por ley para dichos efectos, juicio del que tuvo conocimiento el Juzgado 6to Civil de Primera Instancia de este primer Distrito Judicial, dentro del expediente [\*\*\*\*\*] perteneciente en la misma fecha en la que fue promovido.

2. En el referido escrito de demanda, señalado en líneas que anteceden, hicimos del conocimiento de la autoridad, que, de nuestro matrimonio, procreamos una hija que responde al nombre de [\*\*\*\*\*], quien en aquel entonces contaba con la edad de 2 años 6 meses, por lo que, con fecha [\*\*\*\*\*], día en que tuvo verificado la Junta de Avenencia, solicitamos quedara aprobado el convenio anexo a nuestro escrito inicial de demanda, el cual, en su cláusula **Cuarta**, establecimos, que ambas partes ejerceríamos la patria potestad sobre nuestra menor hija durante el procedimiento y después de concluido el mismo, y que **mi menor hija, quedaría bajo la GUARDA Y CUSTODIA** de la hoy demandada, la **C**, [\*\*\*\*\*], misma que sería ejercida en el lugar de depósito judicial, siendo este el ubicado en Calle [\*\*\*\*\*].

3. Con fecha [\*\*\*\*\*], esta H. Autoridad, emitió sentencia definitiva, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial de ambos litigantes, así como la aprobación del convenio exigido por ley, quedando de ese momento, LA GUARDA Y CUSTODIA de mi menor hija de nombre [\*\*\*\*\*], en favor de su señora madre, la ahora demandada **C**. [\*\*\*\*\*].

4. Con fecha sábado [\*\*\*\*\*], el suscrito, me encontraba en casa de mi novia, la **C**. [\*\*\*\*\*], fue aproximadamente a las 22:00 horas, cuando recibí una llamada vía celular de la tía de mi menor hija, la SRA. [\*\*\*\*\*], al responder la llamada, quién atendió el teléfono fue mi menor hija de nombre



[\*\*\*\*\*], quien se encontraba llorando, con un tono de miedo y con voz temblorosa, por lo que le pregunté que, ¿qué pasaba? Y mi hija me preguntó si el suscrito me encontraba en mi casa o en la casa de Caro (mi novia), le dije que me encontraba en casa de Caro y me preguntó entre llanto y nervios, si podía venir, que se encontraba acompañada de su abuela materna la SRA. [\*\*\*\*\*], su tía [\*\*\*\*\*] y su tío [\*\*\*\*\*] (esposo de la C. [\*\*\*\*\*]), evidentemente le respondí que sí, pidiéndome mi hija en todo momento, que el suscrito estuviera al teléfono con ella, sin saber hasta ese momento que ocurría.

5. Así las cosas, poco tiempo más tarde, llego mi menor hija de nombre [\*\*\*\*\*], acompañada de las personas que mencione en líneas que anteceden, al domicilio donde el suscrito me encontraba, la C. [\*\*\*\*\*], siendo este el ubicado en Calle [\*\*\*\*\*], el suscrito, ya los espera en la zona de estacionamiento, y al momento que mi menor hija se bajó del auto, corrió a abrazarte llorando, temblorosa y sollozando, por lo que la la abraza fuerte y le pregunté qué, que pasaba y solo me podía decir "es que mi mamá, es que mi mamá", es decir, no podía expresarme nada en virtud del estado de alteración con el que llego.

6. Ante lo anterior, todos los ahí presentes, subimos al departamento, es decir, la C. [\*\*\*\*\*], la C. [\*\*\*\*\*], el C. [\*\*\*\*\*], así como mi menor hija de nombre [\*\*\*\*\*], y el suscrito demandante, ya estando dentro en el departamento, nos recibió mi novia y en cuanto mi menor hija VALENTINA, la vio, de inmediato corrió a abrazarla también y solo le exclamó "¡Ay Caro!", llorando y con tono tembloroso.

7. Pasaron aproximadamente 10 minutos, en los que el suscrito consolaba y tranquilizaba a mi menor hija, y una vez que ya se encontraba calmada, me conto lo que

había ocurrido, manifestándome que su mamá, la ahora demandada, **la había golpeado**, que la había tomado **con las dos manos del cabello y la jaloneo y al mismo tiempo la golpeaba en la espalda y le gritaba que era una pendeja**, la soltó y un instante después **la volvió a jalonear del cabello y nuevamente volvió a golpearla en la espalda**, yo le pregunté que cómo la golpeó y me dijo que con el puño cerrado, y me dijo de forma textual, **"no quiero regresar con ella tengo mucho miedo, me va a pegar y ella se va a poner loca"**, cabe manifestar, que cuando mi menor hija, me relataba los hechos, nuevamente se volvió a alterar sin poder controlar su llanto, haciendo evidente el miedo ante la posibilidad de regresar con su madre, así, después de escuchar a mi menor hija, el suscrito le pregunte a la C. [\*\*\*\*\*], quien resulta ser madre de la ahora demandada, y por consecuencia abuela materna de mi menor hija, que había ocurrido, acto seguido, me manifestó lo siguiente: **"Carlos, nosotros estábamos fuera y yo tuve todo el día como un presentimiento o ganas de ver a Valentina y le pedí a Toño que fuéramos a casa de Nadia** (la ahora demandada), **a verlas, así fue y fuimos a su casa"** (la cual se ubica en Calle [\*\*\*\*\*], y continuo diciéndome que desde que llegaron, notaron que mi menor hija de nombre [\*\*\*\*\*], le insistía que la llevara con ella, y poder irse a casa de su abuela materna a dormir, pidiéndole permiso a su mamá, es decir la hoy demandada, en reiteradas ocasiones y cuando al fin la convencieron, la ahora demandada C. [\*\*\*\*\*], madre de mi menor hija, entró en crisis y comenzó a llorar y a contarles sobre las agresiones y violencia que la ahora demandada C. [\*\*\*\*\*], le había realizado, a la hora de la comida, aproximadamente a las 15:00 horas, y de igual manera por la tarde, y al estarles comentado como su madre la había agredido, mi hija VALENTINA, les pidió que se comunicarán con el suscrito y que la llevaran a donde yo estuviera, que fue justo el momento en el que esta parte que promueve, recibí la llamada telefónica, siendo esto aproximadamente a las 10 de la noche del sábado [\*\*\*\*\*].



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

7

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**8.** Ante todo lo anterior, el suscrito, le comente a la C. [\*\*\*\*\*], así como a la C. [\*\*\*\*\*], y a su esposo, el C. [\*\*\*\*\*], que ellos debían informar a la demandada **C. [\*\*\*\*\*]**, que me había llevado y entregando a mi menor hija de nombre [\*\*\*\*\*], pidiéndoles que le dijeran la verdad, es decir, que mi menor hija yo no quería regresar con su mamá, por todo lo que había ocurrido, y que tenía mucho miedo, y aún se encontraba extremadamente alterada, comentándoles incluso, que acudieran ellos juntos a informarle y evitaran dejarla sola, pues no sabíamos cuál sería la reacción de la demandada.

**9.** Así las cosas, al día siguiente, es decir, el día domingo 13 de septiembre, el suscrito, lleve a mi menor hija a la **Fiscalía Especializada en Atención en Niños y Adolescentes**, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para presentar la correspondiente denuncia por el delito de Violencia Familiar, Lesiones y lo que resulte, en contra de ahora demandada **C. [\*\*\*\*\*]**, lo que quedó asentado en la carpeta de investigación [\*\*\*\*\*], y bajo las indicaciones del C. Agente del ministerio Público de la referida fiscalía, lleve a mi menor hija al área de servicios periciales, a efecto de que se llevaran a cabo todos los peritajes ordenados, con el médico legista, fotografía, psicología, trabajo social y la entrega de oficios de medidas de protección; carpeta que derivo en la causa penal número [\*\*\*\*\*], la cual actualmente se encuentra en la etapa de formulación de imputación.

**10.** Ante todo lo anterior, y posteriormente a todas las diligencias de la fiscalía, con fecha, [\*\*\*\*\*], acudí ante el Juez Familiar a demandar a mi contraria, la **MODIFICACIÓN DE LA COSA JUZGADA SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA**, y una vez admitida mi demanda, mediante sentencia interlocutoria

de fecha [\*\*\*\*\*], en el resolutorio segundo, se decretó en mi favor, de manera provisional la guarda y custodia de mi menor hija ya identificada.

**11.** Con fecha [\*\*\*\*\*], mediante comparecencia personal, acudió la demandada [\*\*\*\*\*], a emplazarse del juicio incoada en su contra, comparecencia mediante la cual le fueron concedidos 10 días para que diera la contestación a la demanda los cuales se contabilizan del día 09 al día [\*\*\*\*\*].

**12.** Mediante auto de fecha [\*\*\*\*\*], firmado y acordado por la Licenciada [\*\*\*\*\*], actuando como encargada de despacho del Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Selene Mendoza Páez, certifico que el plazo de **DIEZ DÍAS**, concedidos a la parte demandada, [\*\*\*\*\*], para contestar la demanda entablada en su contra, transcurrió del **nueve al [\*\*\*\*\*]**, lo que hizo constar en el referido auto, el cual me fuera notificado de manera personal el día [\*\*\*\*\*], auto en el que me informan que "**SE DA CUENTA CON EL ESCRITO REGISTRADO CON EL NÚMERO [\*\*\*\*\*], SUSCRITO POR [\*\*\*\*\*], EN SU CARÁCTER PARTE DEMANDADA (sic) EN EL PRESENTE JUICIO, MEDIANTE EL CUAL EXHIBE SEIS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL NO FOTOGRÁFICO, Y COPIAS SIMPLAS QUE SE ORDENAN GLOSAR EN AUTOS; ASÍ MISMO EXHIBE DOS TRASLADOS**" y ordena "**VISTO SU CONTENIDO Y ATENTA A LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, SE LE TIENE EN FORMA EXTEMPORÁNEA **CONTESTANDO LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, POR OPUESTAS SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE HACE VALER, POR EXHIBIDAS LAS DOCUMENTALES DESCRITAS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, POR TANTO, SE ORDENA **DAR VISTA** A LA PARTE **CONTRARIA** PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS HÁBILES** MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, CON EL **APERCIBIMIENTO** QUE EN CASO DE NO****





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

9

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*HACERLO SE LE TENDRÁ POR PERDIDO EL DERECHO PARA TAL EFECTO"... "RESPECTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE, SE TIENEN POR OFRECIDAS RESERVANDO SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO EN SU CASO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO".*

**13.** Ante lo anterior, con fecha [\*\*\*\*\*] en que se actúa, a través de mi abogado patrono, promoví **RECURSO DE REVOCACIÓN**, en virtud de la admisión de la contestación de demanda, en contra del auto de fecha [\*\*\*\*\*], el cual recayó al escrito de cuenta Número [\*\*\*\*\*] suscrito por la **C. [\*\*\*\*\*]**, en su carácter de parte demandada en el presente asunto mismo que me fue notificado el día 04 de agosto del presente año.

**14.** Con fecha [\*\*\*\*\*], mediante sentencia interlocutoria, se resolvió el recurso de renovación, presentado por el suscrito, declarando procedente dicho recurso, modificando el auto impugnado y **DECLARANDO SU REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ, TENIÉNDOSE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO;** como consecuencia de lo anterior, **NO EXISTEN HECHOS CONTROVERTIDOS.**

**15.** Con fecha, [\*\*\*\*\*], tuvo lugar la audiencia de pruebas y alegatos a la que aludo y de la que me quejo, en la cual hice notar a la autoridad, que no se me había notificado de las pruebas ofertadas por mi contraria, por tanto se me puso a la vista el expediente y en consecuencia solicite el uso de la voz manifestando lo siguiente: **"en seguida se le concede el uso de la voz a la parte actora quien manifiesta;** que no obstante que no he sido notificado de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, solicito se desahogue la presente audiencia en los términos programados para efecto de programar la secuela procesal, solicitando de igual manera que en virtud de que en el día de hoy se me ha notificado las pruebas ofertadas por mi contraria, manifiesto mi categórica oposición al desahogo de las

probanzas consistentes en la confesional y declaración de parte a cargo del suscrito lo anterior en virtud de que mediante sentencia interlocutoria, misma que recayó al recurso de revocación promovido por esta parte, se declaró la rebeldía en la que incurrió la parte demandada por consecuencia no existen hechos controvertidos y en tal razón no tiene sentido el desahogo de las probanzas señaladas, solicitando a su señoría resuelva conforme a derecho a teniendo al interés superior de la menor involucrada...", en dicho acto el C. Juez resolvió de la siguiente forma"... se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a los que haya a lugar, sin embargo, por cuanto a sus manifestaciones de oponerse al desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, no es procedente acordar lo solicitado, toda vez que si bien es cierto la parte demandada no dio contestación en tiempo a la demanda en su contra, también lo es que las pruebas ofrecidas mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], fueron ofrecidas en tiempo por la parte demandada, es decir, en el periodo de ofrecimiento de pruebas, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 314 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, aunado de que si bien es cierto el auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno, recaído al escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*] se proveyó sobre las pruebas ofrecidas en la contestación de demanda mediante **registrado con el número de cuenta [\*\*\*\*\*]** también lo es que mediante auto de [\*\*\*\*\*] recaído al escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*] se dejó sin efecto lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*], proveídas en auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], subsistiendo únicamente la admisión de los medios probatorios que se ofertaron mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*]".

## **A G R A V I O S**

**ÚNICO.-** Me causa agravio la Inconstitucionalidad, Inconvencional,



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

11

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Incongruente e insólita determinación del Juez a la petición del suscrito, toda vez que su señoría, se encuentra violentando en perjuicio del suscrito, su inalienable derecho a la IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, consagrado en el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Morelos, el cual, claramente establece que "Los tribunales estarán expedidos para administrar justicia, en los plazos y términos que fija la ley, escuchando a toda persona a quienes afecten las resoluciones judiciales y su servicio será gratuito". Lo anterior en razón, de que, como bien lo establece el artículo 307 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, **OBLIGACIÓN DEL TRIBUNAL DE RECIBIR LAS PRUEBAS LEGALES CONDUCTENTES**; en virtud de que su señoría dejó de observar de manera oficiosa, que el contenido de dicho precepto, establece que El Tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes siempre que estén permitidas por la **Ley y se refieran a los puntos cuestionados**, por su parte el artículo 308 de la ley invocada, establece que **SOLO LOS HECHOS CONTROVERTIDOS O DUDOSOS ESTÁN SUJETOS A PRUEBA**, y en el caso concreto, en virtud de haber declarado la rebeldía, ya no existen hechos controvertidos, por lo tanto, al admitirle los medios de prueba a los que me opuse, me dejan en grave estado de indefensión, lo que resulta, una clara violación al principio del **DEBIDO PROCESO**, al que el suscrito tengo derecho, con lo anterior, considero que el juez inferior, **HA DEJADO DE GARANTIZAR** en favor del suscrito, **EL PRINCIPIO DE PROBIDAD EN EL PROCESO**, mismo que se encuentra consagrado en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, que establece, en lo que interesa, que: "Los magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de mantener estricto orden en todas las actividades procesales...", lesionando incluso en perjuicio de la parte actora el PRINCIPIO DE **DEBIDO PROCESO**, consagrado en el artículo **17** de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado a esta H. Sala en Turno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos del Primer Distrito Judicial, atentamente solicito se sirva:

**III.-** Por su parte el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, rindió el siguiente informe:

“...Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de **esta misma fecha**, así como al oficio número **150 de dos del mes y año en curso**, derivado este último de los autos del **toca civil 747/2021-10**; me permito **rendir el Informe Justificado** a que alude el artículo 593 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, derivado del expediente Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, derivado del expediente **[\*\*\*\*\*]** sobre **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA**, promovido por **[\*\*\*\*\*]** contra **[\*\*\*\*\*]**; en los siguientes términos:

En este juzgado se encuentra radicado el expediente **[\*\*\*\*\*]**, relativo al juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA**, promovido por **[\*\*\*\*\*]**, así como domicilio de **depósito** el ubicado en **[\*\*\*\*\*]** y se ordenó girar oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, (DIF), a efecto de que en colaboración de este juzgado, designara un psicólogo para proporcionar terapias a **[\*\*\*\*\*]**, **[\*\*\*\*\*]**, **y a la menor de edad de iniciales V.B.C.**

El **[\*\*\*\*\*]**, mediante comparecencia ante este juzgado, se emplazó a la demanda **[\*\*\*\*\*]**.



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

13

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por auto de [\*\*\*\*\*], se admitió el recurso de revocación interpuesto por el abogado patrono de la parte actora, contra el auto de [\*\*\*\*\*], donde se tuvo por presente a la demandada [\*\*\*\*\*], dando contestación en forma extemporánea.

Mediante resolución interlocutoria de [\*\*\*\*\*], **se resolvió el recurso de revocación** interpuesto por el abogado patrono de la parte actora, contra el auto de [\*\*\*\*\*], declarándose procedente el mismo y **se declaró la rebeldía de la parte demandada para dar contestación a la demanda en su contra**; asimismo fue señalada fecha para la audiencia de conciliación y depuración, misma que se llevó a cabo el [\*\*\*\*\*], ordenándose abrir el juicio a prueba por el plazo de cinco días.

En auto de [\*\*\*\*\*], se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por la parte demandada [\*\*\*\*\*], ofrecidas mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], así como de las pruebas ofrecidas en el escrito de contestación de demanda mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*].

En auto de [\*\*\*\*\*], se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora [\*\*\*\*\*] y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos, **se dejó sin efecto lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*], proveídas en auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], subsistiendo únicamente la admisión de los medios probatorios que se ofertaron mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*].**

Por tanto, se precisa, que **es cierto lo manifestado** por la parte quejosa, cuanto a que en este juzgado con fecha **dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y

alegatos, misma que dio inicio a las ocho horas con treinta minutos.

Asimismo, se hace referencia que a dicha audiencia comparecieron las partes, así como sus abogados patronos y en uso de la voz la parte actora manifestó:

*"...Que no obstante que no he sido notificado de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, **solicito se desahogue la presente audiencia, en los términos programados para efecto de continuar la secuela procesal,** solicitando de igual manera que en virtud de que en el día de hoy se me han notificado las pruebas ofertadas por la contraria, manifiesto mi **categoría oposición de las probanzas consistentes en la confesional y declaración de parte a cargo del suscrito,** lo anterior en virtud de que mediante **sentencia interlocutoria,** misma que recayó al recurso de revocación promovido por esta parte, **se declaró la rebeldía en la que incurrió la demandada, por consecuencia no existen hechos controvertidos y en tal razón no tiene sentido el desahogo de las probanzas señaladas,** solicitando a su señoría resuelva conforme a derecho atendiendo al interés superior de la menor involucrada, siendo todo lo que tengo que manifestar.*

Asimismo, el suscrito acordó lo siguiente:

*"...Se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, sin embargo, por cuanto a sus manifestaciones de oponerse al desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, no es procedente acordar de conformidad lo solicitados, toda vez que si bien es cierto la parte demandada **no dio contestación en tiempo a la demanda en su contra,** también lo es que las pruebas ofrecidas mediante escrito de cuenta **[\*\*\*\*\*],** fueron ofrecidas en tiempo por la parte demandada, es decir, **en el período de ofrecimiento de pruebas,** lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 314 del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos, aunado a que si bien es cierto en auto de **[\*\*\*\*\*],** recaído al*



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

15

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*], proveyó sobre las pruebas ofrecidas en la contestación de demanda mediante **registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*]**, también lo es que mediante auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito registrado con el número [\*\*\*\*\*], **se dejó sin efecto lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*], proveídas en auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], subsistiendo únicamente la admisión de los medios probatorios que se ofertaron mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*].**

En mérito de lo anterior, se ordenó el desahogo de la audiencia, desahogándose únicamente las pruebas admitidas de la parte actora, siendo la confesional, declaración de parte y las testimoniales, asimismo, al término de dichas probanzas, se concedió el uso de la voz a las partes quienes manifestaron:

"...Vistas las manifestaciones hechas por las partes, se difiere la presente audiencia y se señalan las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA [\*\*\*\*\*]**, para que tenga verificado la continuación de la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS**, en términos de los autos de fechas **trece y [\*\*\*\*\*]**, quedando subsistente los apercibimientos decretados en dichos autos..."

Por tanto, a consideración de este juzgador, dicha audiencia se encuentra debidamente fundada y motivada.

Por otra parte se informa que la parte quejosa hizo del conocimiento a este juzgado de la interposición del recurso de queja mediante escrito de cuenta número [\*\*\*\*\*] presentado con fecha [\*\*\*\*\*], lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; asimismo **se anexa copia certificada del expediente principal y tomo II,**

contante de **579 y 138** fojas respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 593 del ordenamiento legal antes invocado...”

**IV.-** No obstante que el quejoso no en su único agravio que fue el A quo al admitirle medios de prueba a la demandada lo dejan en estado de indefensión, lo que resulta una violación al debido proceso, y hace una relatoría de hechos en los que hace referencia a lo que a su juicio le agravia el contenido de la audiencia en cuanto se a la admisión de medios probatorios por parte de la demandada dictado por el Juez natural, a pesar de lo anterior y a fin de no hacer nugatorio su derecho de acceso a la administración de justicia, atendiendo a la causa de pedir, se advierte que lo que es materia de su inconformidad es que la A quo, por auto de fecha [\*\*\*\*\*], se admitió el recurso de revocación interpuesto por el abogado patrono de la parte actora, contra el auto de [\*\*\*\*\*], donde se tuvo por presente a la demandada [\*\*\*\*\*], dando contestación en forma extemporánea; luego mediante resolución interlocutoria de [\*\*\*\*\*], se resolvió el recurso de revocación interpuesto por el abogado patrono de la parte actora, contra el auto de [\*\*\*\*\*], declarándose





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

17

**Toca Civil: 747/2021-10.**  
**Expediente: [\*\*\*\*\*]**  
**Juicio: Modificación de Cosa Juzgada**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procedente el mismo y se declaró la rebeldía de la parte demandada para dar contestación a la demanda en su contra; asimismo fue señalada fecha para la audiencia de conciliación y depuración, misma que se llevó a cabo el [\*\*\*\*\*], ordenándose abrir el juicio a prueba por el plazo de cinco días; en auto de [\*\*\*\*\*], se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por la parte demandada [\*\*\*\*\*], ofrecidas mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], así como de las pruebas ofrecidas en el escrito de contestación de demanda mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*].

En auto de [\*\*\*\*\*], se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora [\*\*\*\*\*] y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos, se dejó sin efecto lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda registrado con el número cuenta [\*\*\*\*\*], proveídas en auto de [\*\*\*\*\*], recaído al escrito de cuenta [\*\*\*\*\*], subsistiendo únicamente la admisión de los medios

probatorios que se ofertaron mediante escrito de cuenta [\*\*\*\*\*].

Por lo que inconforme con **“la admisión de pruebas”, por lo que no es el medio idóneo para impugnar la audiencia [\*\*\*\*\*], infundada la Queja** que interpone contra la referida determinación porque no se ajusta a los supuestos del artículo 590 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, porque no se negó la admisión de una demanda, ni se desconoció de oficio la personalidad del actor como litigante en el juicio de origen, de ahí que se sostenga que es **infundada** la queja que interpuso en contra la audiencia de [\*\*\*\*\*], por las razones y fundamentos legales expuestos con antelación.

En las relatadas consideraciones vertidas en el cuerpo considerativo de esta resolución, y al resultar infundadas las manifestaciones que en manera de agravios hace valer el quejoso, se atiende a la causa de pedir, ya que su motivo de molestia versó que en la audiencia de [\*\*\*\*\*], el Juez de origen, admitió medios de prueba a la parte demandada, lo cual se considera



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

19

*Toca Civil: 747/2021-10.*  
*Expediente: [\*\*\*\*\*]*  
*Juicio: Modificación de Cosa Juzgada*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que no es el medio idóneo para combatir dicho acto del Juez, lo procedente es CONFIRMAR la determinación del el Juez, Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 410, 411, 412, 413, 590 del Código Procesal Familiar en vigor; es de resolverse y se,

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se declara **INFUNDADA** la **QUEJA** interpuesta por [\*\*\*\*\*], por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de esta resolución, en consecuencia;

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la audiencia de fecha [\*\*\*\*\*], dictado por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** Remítase testimonio de la presente resolución al Juez Noveno Familiar de

Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto total y legalmente concluido.

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Integrante y Presidenta de la Sala, Licenciado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante y Licenciado **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**, quien da fe.